



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-013-1999-00216-00
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	JOSE MIGUEL COSSIO LARREA
Asunto:	Acepta renuncia
Auto de S N°:	791V (586) 2

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado JUAN CARLOS MEJÍA NARANJO con T.P Nro. 62.670 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandante, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d94a7239adce375e732de1f5a8571f97e022ad09ee31ceeab679e
203084f03d6**

Documento generado en 07/04/2021 12:04:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**